

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0521-OF

Quito, D.M., 29 de marzo de 2022

Asunto: Ordenanza Metropolitana que reconoce y regula las actividades y prestación de servicios de estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros, cocheros y cuidadores de carga del Distrito Metropolitano de Quito

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Dentro de la convocatoria a la sesión ordinaria No. 211 de 29 de marzo de 2022, consta como III.1 punto del orden del día, el Primer debate del proyecto de "Ordenanza Metropolitana que reconoce y regula las actividades y prestación de servicios de estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros, cocheros y cuidadores de carga del Distrito Metropolitano de Quito".

Al respecto, pongo en su conocimiento las siguientes observaciones:

1. El proyecto de Ordenanza incumple con lo establecido en el artículo 2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es necesario reformular el texto, para que agregue, reforme o modifique disposiciones del Código vigente - actualmente, el servicio de estibadores está contemplado en los artículos 1246 - 1293 del Código Municipal-
2. Respecto al artículo innumerado segundo es importante señalar que los centros comerciales de ahorro están sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, por lo cual se debería excluir del ámbito de aplicación.

Adicionalmente, revisar que existe duplicidad en la palabra cocheros.

3. En referencia al artículo innumerado denominado "Atribuciones y deberes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito" se establece como competencias de la Agencia Distrital de Comercio en el número 3 "*otorgar el permiso metropolitano para desarrollar actividades de estibaje, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga*", se debe tener en cuenta excepciones, como el Mercado Mayorista y los terminales terrestres que son administrados por la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista Quito y la Empresa Metropolitana de Obras Públicas, respectivamente.

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0521-OF

Quito, D.M., 29 de marzo de 2022

Además, en el número 5 del artículo ibídem, se establece como competencia de la Agencia Distrital de Comercio “*Otorgar la vestimenta (chompas, overoles, o uniformes que cada organización requiera) se entregarán dos veces al año gratuitamente por la Agencia Distrital de Comercio (...)*”

Sobre la competencia referida, el informe de procuraduría contenido en el memorando No. GADDMQ-PM-2022-0126-M de 20 de enero de 2022 señaló:

“Al respecto, es menester señalar lo dispuesto en el inciso tercero del art. 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “En cumplimiento de la Constitución de la Republica solamente las preasignaciones de dicha norma podrán recibir asignación de recursos, prohibiéndose crear otras preasignaciones presupuestarias”; en concordancia con el art. 298 de la Constitución de la Republica del Ecuador (en adelante CRE) el cual dispone: “Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias”; además del art. 287 CRE y art. 166 del COOTAD.

En tal sentido, acorde a las normas antes referidas la Agencia Distrital de Comercio, no podría atender dicho requerimiento, por lo que se sugiere eliminar el numeral 5., o a su vez establecer que la asociación o quienes conforman el giro del negocio, deberán contar con una ropa distintiva con la finalidad de identificar el desempeño de sus actividades en los diferentes espacios a ellos asignados en el proyecto de ordenanza”. [énfasis añadido]

En consecuencia, al contravenir la normativa descrita, se debe eliminar el número 5 del artículo innumerado denominado “Atribuciones y deberes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”. Adicionalmente, es importante considerar que los temas administrativos y presupuestarios son competencia de la autoridad ejecutiva del Distrito Metropolitano de Quito.

4. La existencia de organizaciones gremiales se encuentra protegida por el derecho a la libertad de asociación garantizada en el artículo 66 número 13 de la Constitución. El derecho de asociación comprende “*la facultad de las personas de constituir agrupaciones permanentes para la consecución de distintos fines, lo que implica a su vez que una persona se asocie y se mantenga en esa situación si así lo desea*” [Énfasis añadido] Corte Constitucional del Ecuador, sentencia 84-15-IN/20, párr. 29.

A su vez el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 20 número 2 establece que “*Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.*”

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0521-OF

Quito, D.M., 29 de marzo de 2022

En el borrador de ordenanza propuesto se establece en el artículo innumerado denominado “Obligaciones de las estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga” específicamente en el número 4:

“Sólo podrán realizar las actividades de los estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga que pertenezcan a una asociación que haya estado trabajando en los mercados, ferias, plataformas, centros comerciales del ahorro, terminales terrestres y demás instalaciones municipales (...).”

Dicho artículo restringe derechos -trabajo, libertad- de las estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga que no desean formar parte de ninguna asociación, lo cual es una restricción desproporcionada y no justificada.

5. Se sugiere acoger la observación propuesta por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio respecto a incluir el procedimiento para obtención y alcance del permiso metropolitano.

Con base en los antecedentes referidos, se sugiere que este proyecto de Ordenanza regrese a la Comisión para que se adecúe a la normativa vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
ALCALDE METROPOLITANO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Karina Patricia Tello Toral	kptt	AM-AA	2022-03-28	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	SMGI	AM	2022-03-29	



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0521-OF

Quito, D.M., 29 de marzo de 2022

